

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAMPOS EVIDALIA BELTRÁN DE GUEVARA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEREA COLOMBIANA
LITIS CONSORCIO NECESARIO:	ALICIA GARCÍA BELTRÁN
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 008 2021 00020 00

Revisado el expediente electrónico se advierte que mediante auto de fecha 26 de julio de 2021¹, se inadmitió la demanda, ordenando subsanar la misma, para lo cual se concedió el término de ley; por lo que se tiene que a través del canal digital del Juzgado, la parte actora remitió memorial de subsanación de fecha 10 de agosto de 2021²; por lo que correspondería realizar el estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda en el medio de control de la referencia.

No obstante, en memorial posterior allegado por la apoderada de la parte actora, comunica que en el Juzgado Séptimo Administrativo de ésta ciudad cursa demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, cuya demandante es ALICIA GARCIA BELTRAN³.

Así las cosas, se procedió a consultar en la página web de la Rama Judicial “Justicia XXI-Web-Tyba” y se evidenció que bajo el radicado **50001 33 33 007 2019 00412 00** adelantado ante el **Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**, admitió demanda y mediante auto de fecha 23 de julio de 2021 se dispuso notificar a la señora CAMPOS EVIDALIA BELTRAN DE GUEVARA quien fue vinculada al proceso como Litis consorte necesario.

Teniendo en cuenta lo anterior y que a la fecha no se ha señalado fecha y hora para la audiencia inicial, dentro del proceso antes mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º y 3º del artículo 148 del C.G.P.; se dispone **remitir** el presente asunto de manera inmediata al **Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**, para que se estudie la viabilidad de decretar la acumulación de los procesos.

Por Secretaría háganse las respectivas constancias y anotaciones en el Sistema de Información “Justicia Siglo XXI Web-tyba” y una vez ejecutoriada esta providencia remítase el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ 09AUTOINADMITE-AUTONOAVOCA.PDF

² Visible en los registros tipo de actuación: 11AGREGARMEMORIAL.PDF.

³ 13AGREGARMEMORIAL.PDF

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf670579babff0d30ca9f4589c4e5be3081069fc5644daba2800ff252ed0c557

Documento generado en 02/11/2021 03:43:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**